



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 13 de septiembre de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN, MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA FACULTADES
AL CONTRALOR INTERNO PARA
IDENTIFICAR, INVESTIGAR Y DETERMINAR
LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
EN QUE INCURRAN LOS SERVIDORES
PÚBLICOS ADSCRITOS AL ORGANISMO
PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y
DEPORTE DE JOCOTITLÁN.

AVISOS JUDICIALES: 4081, 649-B1, 4128, 4127, 4129,
4132, 4133, 4134, 655-B1, 4145, 4146, 4147,
1700-A1, 656-B1, 4142, 4141, 4140, 4139, 4137,
654-B1, 1701-A1, 1704-A1 y 652-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4143,
4063, 1696-A1, 1702-A1, 1705-A1, 653-B1, 1699-A1,
1697-A1, 1703-A1, 653-B1, 4135, 66-C1, 1698-A1,
4144, 4136, 4131, 651-B1, 4138 y 4130.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

ADICIONES Y FE DE ERRATAS DE LOS
LINEAMIENTOS Y MANUALES DE OPERACIÓN
2016. ASÍ COMO LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA INTEGRAL DE DESARROLLO
PECUARIO 2015.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN, MÉXICO



MUNICIPIO DE
JOCOTITLÁN

Ayuntamiento | Jocotitlán
Constitucional | 2016-2018



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL C. IVAN DE JESÚS ESQUER CRUZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN, DELEGA FACULTADES AL C. EDUARDO CARREOLA CONTRALOR INTERNO PARA IDENTIFICAR, INVESTIGAR Y DETERMINAR LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS EN QUE INCURRAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE JOCOTITLÁN.

EL C. IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1.4 del Código Administrativo del Estado de México; artículos 48 fracciones XIII y XVI, 89 y 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículos 3 fracción VI, 44 último párrafo, 47 último párrafo y 52 párrafo primero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1.4 del Código Administrativo del Estado de México, establece que la aplicación de este Código corresponde al Gobernador del Estado y a los ayuntamientos de los municipios de la entidad, en sus respectivas competencias, quienes actuarán directamente o a través de sus dependencias y organismos auxiliares, en los términos de este ordenamiento, las leyes orgánicas de la Administración Pública del Estado de México y Municipal del Estado de México y los reglamentos correspondientes.

Los titulares de las dependencias, unidades administrativas y organismos descentralizados de la administración pública estatal y municipal, mediante acuerdo publicado en la Gaceta del Gobierno, podrán delegar en los servidores públicos que de él dependan cualquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de ley o reglamento deban ser ejercidas por dichos titulares.

Que el artículo 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México establece que las dependencias y entidades de la administración pública municipal, tales como organismos públicos descentralizados, empresas de participación mayoritaria y fideicomisos, ejercerán las funciones propias de su competencia previstas y serán responsables del ejercicio de las funciones propias de su competencia, en términos de la Ley o en los reglamentos o acuerdos expedidos por los ayuntamientos. En los reglamentos o acuerdos se establecerán las estructuras de organización de las unidades administrativas de los ayuntamientos, en función de las características socio-económicas de los respectivos municipios, de su capacidad económica y de los requerimientos de la comunidad.

Que los artículos 3 fracción VI, 44 último párrafo, 47 último párrafo y 52 párrafo primero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, disponen que los Ayuntamientos establecerán los órganos y sistemas respectivos para identificar, investigar y determinar las responsabilidades de los servidores públicos, para aplicar las sanciones disciplinarias previa instrucción de los procedimientos por el Órgano de Control Interno Municipal, que en el caso concreto corresponde a la Contraloría Interna del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jocotitlán.

Con base en los considerandos expuestos, y a fin de incrementar la eficacia y celeridad en el despacho de los asuntos en materia de responsabilidades administrativas, respecto de los servidores públicos adscritos al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, he considerado conveniente delegar en el Contralor Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jocotitlán, la facultad de aplicar las sanciones administrativas

disciplinarias y económicas, así como el fincamiento de las responsabilidades administrativas y resarcitorias, en términos de las disposiciones contenidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y la facultad de poder hacer valer, en su caso la prescripción de oficio en los asuntos de referencia, sin perjuicio del ejercicio directo que pudiera realizar el suscrito, por lo que en uso de mis facultades emito el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE DELEGA al titular de la Contraloría Interna Municipal la facultad para identificar, investigar y determinar las responsabilidades administrativas en que incurran los servidores públicos adscritos al Instituto de Cultura Física y Deporte de Jocotitlán, así como para:

- a) Imponer las sanciones disciplinarias que establece el artículo 49 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- b) Imponer las sanciones económicas reguladas por el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- c) Determinar el fincamiento de las responsabilidades administrativas resarcitorias, confirmando, modificando o cancelando, según sea el caso, los pliegos preventivos de responsabilidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- d) Poder hacer valer en su caso, la prescripción de oficio, en términos establecidos en el artículo 71 de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

SEGUNDO. La delegación de facultades a que se refiere este Acuerdo, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por el suscrito.

TERCERO. El Titular de la Contraloría Interna del Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jocotitlán”, mantendrá informado al suscrito sobre el ejercicio de las facultades que mediante este Acuerdo se delegan.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente acuerdo deja sin efectos cualquier otro publicado con anterioridad.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Dado en la Ciudad de Jocotitlán, México, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

C. IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE JOCOTITLÁN
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
EDICTO**

En el expediente número 840/2016 ISABEL GARCIA MENA promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (para purgar vicios ocultos) respecto del predio denominado XALELO, ubicado en calle sin nombre sin número en el pueblo de los REYES ACOZAC, Municipio de Tecamac, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie de 6.039.61

metros cuadrados aproximadamente con, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 90.00 METROS Y LINDA CON LA SUCESIÓN DEL SEÑOR LORETO GARCÍA.

AL SUR: 107.75 METROS Y LINDA CON FRANCISCO GARCÍA MENA.

AL ORIENTE: 73.92 METROS Y LINDA CON HILARION HERNANDEZ MELENDEZ.

AL Oponente 63.50 METROS Y LINDA CON CAMINO SIN NOMBRE.

Argumentando el 27 de febrero del año 1998, adquirió por medio de contrato de compraventa que realizo con del señor Manuel García López, exhibiendo dicho título argumentando que el inmueble antes citado no pertenece de núcleo ejidal alguno y está al corriente en el pago del impuesto predial.

Por lo que el C. Juez del conocimiento ordenó se publique la presente solicitud mediante edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación, se expiden en Tecámac Estado de México a los 22 del mes de agosto del año 2016. DOY. FE.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA TERESA OMAÑA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4081.-8 y 13 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Por medio del presente se le saber que en el expediente marcado con el número 611/13, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por IVAN CUEVAS ORDOÑEZ endosatario en procuración de J. MIGUEL JESÚS DE JESÚS EN CONTRA DE RICARDO ESPINDOLA MEDINA Y BENITO NAVARO NAJERA, se han señalado las DOCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble embargado en el presente juicio ubicado en Calle Jazmín número de lote 49, manzana 416, de la Colonia Santa Rosa, Municipio de San Vicente Chicoloapan, Estado de México, también identificado como lote 16, manzana 67, zona 01, perteneciente al Ejido de San Vicente Chicoloapan, Estado de México, sirviendo como precio base para el remate la cantidad de 981.000.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.). Siendo postura legal la quien cubra dicha cantidad por tratarse de un juicio EJECUTIVO MERCANTIL, SE CONVOCAN POSTORES.

PUBLIQUESE TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO, ASI COMO EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO CON LA CELEBRACIÓN DE LA ALMONEDA UN TERMINO, NO MENOR DE SIETE DIAS, EXPEDIDO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE

Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación 12 de agosto de dos mil dieciséis de 2016.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA LILIA SEGURA FLORES.- RÚBRICA.

649-B1.- 12, 13 y 14 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 332/2016 la persona Jurídico-Colectiva denominada "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN S.A. DE C.V." por conducto de FELIPE DE JESÚS TAPIA MEDINA, apoderado legal, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto de un terreno rústico de propiedad particular ubicado en la Ranchería de El Arenal, Comunidad perteneciente al Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, Distrito Judicial de Tenancingo, actualmente denominado Lote 25 B, con las medidas y colindancias actuales siguientes: Al Norte.- 59.00 metros con el señor ONÉSIMO MIRANDA hoy con "INMOBILIARIA CLUB DE

GOLF IXTAPAN S.A. DE C.V., Al Sur.- 59.00 metros con el señor VICENTE SALGADO, hoy con "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN S.A. DE C.V."; Al Oriente.- 77.00 metros con el señor AGUSTÍN PEDRAZA hoy con "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN S.A. DE C.V., y Al Poniente.- 57.00 metros con el señor BERNARDINO GÓMEZ, hoy con "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN S.A. DE C.V.". Con una superficie aproximada de 3,877.71 metros cuadrados, (tres mil ochocientos setenta y siete metros cuadrados con setenta y un centímetros cuadrados).

Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley; para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ixtapan de la Sal, México, a los dos de septiembre del año dos mil dieciséis. DOY FE.-Fecha del acuerdo que ordena el presente edicto: veinticinco de agosto de dos mil dieciséis.- Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cazares Juárez.- Rúbrica.

4128.-13 y 19 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO - IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 331/2016 la persona Jurídico-Colectiva denominada "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN S.A. DE C.V.", por conducto de FELIPE DE JESÚS TAPIA MEDINA, apoderado legal, promueve en la Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, respecto de un terreno rústico de propiedad particular ubicado en la Ranchería de El Arenal, Comunidad perteneciente al Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México. Distrito Judicial de Tenancingo, actualmente denominado Lote 25 A, con las medidas y colindancias actuales siguientes: Al Norte.- 82.00 metros con el señor VICENTE SALGADO (hoy con "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN S.A. DE C.V.), Al Sur.- 72.00 metros con el señor BENJAMÍN BELTRÁN, hoy con "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN S.A. DE C.V."; Al Oriente.- 72.00 metros con el señor SALOMÓN CASTILLO hoy con "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN S.A. DE C.V., y Al Poniente.- 55.00 metros con el señor BERNARDINO GÓMEZ hoy con INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN S.A. DE C.V.". Con una superficie aproximada de 4,965.29 metros cuadrados, (cuatro mil novecientos sesenta y cinco metros cuadrados con veintinueve centímetros cuadrados).

Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley; para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ixtapan de la Sal, México, a los dos de septiembre del año dos mil dieciséis. DOY FE.-Fecha del acuerdo que ordena el presente edicto: veinticinco de agosto de dos mil dieciséis.- Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cazares Juárez.- Rúbrica.

4127.-13 y 19 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 396/16, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; FELIPE DE JESÚS TAPIA MEDINA, en su carácter de Apoderado Legal de la persona Jurídico Colectiva denominada "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V.,

promueve en la Vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un terreno de los llamados de común repartimiento, ubicado en la demarcación denominada "El Arenal", comunidad perteneciente a Ixtapan de la Sal, México, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: en dos líneas, la primera de 381.00 metros con GREGORIO TOLENTINO HERNÁNDEZ y la segunda de 143.00 metros con ZENAIDA BELTRÁN SANDOVAL Y JESÚS ESTRADA S., AL ORIENTE: En 311.00 metros con LA EMPRESA IXTAPAN COUNTRY CLUB INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., Y AL PONIENTE: En dos líneas, la primera de 105.00 metros con LA EMPRESA IXTAPAN COUNTRY CLUB INMOBILIARIA, S.A. DE C.V. y la segunda de 78.00 metros con ZENAIDA BELTRÁN SANDOVAL; CON UNA SUPERFICIE DE 33,820.00 METROS CUADRADOS: y mediante resolución Judicial solicita, se le declare propietaria de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha treinta de junio y veinticinco de agosto del año dos mil dieciséis, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la Ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ DÁMASO CÁZARES JUÁREZ.-RÚBRICA.

4129.-13 y 19 septiembre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

Hago saber que en el expediente marcado con el número 580/2015 radicado en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo al Juicio Ordinario Civil (NULIDAD DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA) promovido por AIDELA SALAZAR PARRILLA en su carácter de Albacea de la Sucesión del Señor AMBROSIO SALAZAR GONZÁLEZ, demanda en la Vía Ordinaria Civil en ejercicio de la Acción Real la NULIDAD DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA de fecha DOS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO celebrado entre el Señor ALBERTO PIÑA GUADARRAMA, en su calidad de Vendedor y el Señor AGUSTÍN DE LA CRUZ COLÍN, como comprador del predio ubicado en camino a Las Parcelas conocido como "La Palma", San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México, Distrito de Toluca, México, actualmente también conocido como Camino a San Gaspar número 270, Colonia Llano Grande, en el poblado de San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México y como consecuencia de lo anterior, la NULIDAD DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA de fecha DIECISÉIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, celebrado entre el Señor AGUSTÍN DE LA CRUZ COLÍN, en su carácter de Vendedor y la Señora ALEJANDRA PÉREZ PORTILLO y el Señor ENRIQUE CRUZ COLÍN, como compradores del inmueble señalado.

Y la NULIDAD DE LA ESCRITURA PÚBLICA por medio de la cual se formalizó EL CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA de fecha DIECISÉIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, celebrado entre el Señor AGUSTÍN DE LA CRUZ COLÍN, en su carácter de Vendedor y la Señora ALEJANDRA PÉREZ PORTILLO y el Señor ENRIQUE CRUZ COLÍN, como compradores del predio en mención antes descrito; lo anterior en virtud que los referidos Contratos resultan ilegales y NULOS DE

PLENO DERECHO debido a que es de explorado derecho que nadie puede vender lo que no es de su propiedad, tratándose de un acto simulado debido a que el Señor ALBERTO PIÑA GUADARRAMA, persona señalada como vendedor no es y nunca fue propietario del predio que vendió, por lo que el contrato de referencia resulta NULO DE PLENO DERECHO, ya que fue celebrado en contravención a las leyes prohibitivas y de interés público, con un claro atropello a mis derechos y mi patrimonio, siendo evidente la intención de los demandados en despojarme del predio de mi propiedad debido a que nadie puede vender lo que no es de su propiedad., En virtud de ello, la Juez del conocimiento dicto un auto que dice: precédase a emplazar a Juicio a ALBERTO PIÑA GUADARRAMA, AGUSTÍN DE LA CRUZ COLÍN, ENRIQUE CRUZ COLÍN Y ALEJANDRA PÉREZ PORTILLO, a través de edictos, respecto de hacerle saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra respecto de las prestaciones que reclama, apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el Juicio en rebeldía y se les notificaran las determinaciones judiciales por lista y boletín, ordenando la Juez del conocimiento se publique una relación de la misma, por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en el Boletín Judicial.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- DADO EN LA METEPEC, ESTADO DE MÉXICO A LOS DOS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL METEPEC, MÉXICO.-LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

4132.-13, 23 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1750/2016, la señora Abraham Bernardino Reyes, por su propio derecho promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en Santiago Yeche, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias siguientes son: AL NORTE: en dos líneas 135.73 metros y 74.73 Metros con Carretera Jilotepec-Ixtlahuaca, AL SUR: 231.97 metros con Ejido de Santiago Yeche que poseen los señores Jorge Montoya Castañeda, Ángel Montoya Castañeda, Alejandro Gómez Torres y Gonzalo Dávila Cruz; AL ORIENTE: 171.24 metros con Ejido de Santiago Yeche que poseen los señores Eustolio Cruz Mateo, Cirilo Sánchez Pedraza y Francisco Guadalupe Escalona; AL PONIENTE: 130.02 metros con Wilfredo Valdez Valdez, actualmente con Miguel Ángel Sánchez Monroy. El cual cuenta con una superficie total de 31,186.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un Periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.- Dado en Ixtlahuaca, México, dos de Septiembre de dos mil dieciséis. DOY FE.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación: 31 de agosto de 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. REBECA OLIVIA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

4133.-13 y 20 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En los autos del expediente 343/08, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LUIS MIGUEL CEJA GONZALEZ, el Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, señalo las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE AÑO DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, del bien inmueble, consistente en:

1. Calle Bosques de Bolonia, número trece, Colonia Paseos del Bosque, Fraccionamiento Vista del Valle, Sección Bosques de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Por lo que con fundamento en los preceptos legales invocados, se ordena su subasta en pública almoneda del bien inmueble antes descrito sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,640,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que constituye el cincuenta por ciento de la cantidad que fue valuado por los peritos nombrados en autos y del cual es propietario el demandado JOSE ANTONIO ZARZOSA CAMPILLO, siendo postura legal la cantidad antes mencionada por lo que para el caso que el acreedor se adjudique los bienes sacados a remate será por el precio antes señalado de conformidad corriendo la misma suerte quien se presente con la cantidad de postor señalado para que tenga verificativo LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, a celebrarse a las DIEZ HORAS DEL VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, por lo que convóquese postores por medio de los edictos correspondientes, anunciando su venta por una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en el Boletín Judicial, así como en la Tabla de Avisos de este Juzgado, sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda; debiendo notificar personalmente a las partes en el domicilio procesal señalado en autos, a los acreedores que aparecen en el certificado de libertad o existencia de gravámenes, así como a LAURA SILVA LEDESMA COS en los domicilios proporcionados por el ocurrente. Toluca, Estado de México, 30 de agosto de 2016.---DOY FE.

En cumplimiento al auto de fecha diecisiete de agosto y veintiséis de agosto de dos mil dieciséis, Toluca, México, a treinta de agosto de dos mil dieciséis.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.-RÚBRICA.

4134.-13 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

DAMIÁN BANDA MIRANDA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho de junio del año dos mil dieciséis dictado en el expediente número 2260/2015, que se ventila en el JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por MIGUEL ÁNGEL ABREO ACOSTA en contra de DAMIÁN BANDA MIRANDA respecto del inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO NUMERO 5,

MANZANA 46, ZONA 05 DEL EX EJIDO TLALPIZAHUAC II DE LA COLONIA DARIO MARTÍNEZ, ESTADO DE MÉXICO; UBICADO GEOGRÁFICAMENTE EN LA ACTUALIDAD EN CALLE ANASTASIO BUSTAMANTE, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE LOTE 5, DE LA MANZANA 46, EN LA COLONIA DARÍO MARTÍNEZ, PRIMERA SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO-SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO y con las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE: 9.89 METROS CON LOTE 16, AL SURESTE: 20.00 METROS CON LOTE 4, AL SUROESTE: 10.00 METROS CON CALLE ANASTASIO BUSTAMANTE y AL NOROESTE: 20.00 METROS CON LOTE SEIS, con una superficie total de 199.00 M2, demandando: A) Del señor DAMIÁN BANDA MIRANDA, demandando la prescripción adquisitiva (USUCAPIÓN), respecto del lote de terreno en comento en líneas anteriores B) La declaración en sentencia definitiva Ejecutoriada que ha operado la USUCAPIÓN, a favor del suscrito MIGUEL ÁNGEL ABREO ACOSTA C) Que por Sentencia Definitiva, se ordene darle cumplimiento a lo previsto por el artículo 933 del Código Civil Abrogado para el Estado de México, girando para tal efecto al C. Registrador de la Función Registral en el Estado de México del Distrito de Chalco, Estado de México), Oficio acompañado de los insertos necesarios, para efecto de que cancele de manera total la inscripción e inscriba al suscrito, como propietario del inmueble materia del presente juicio. D) El pago de las costas judiciales en caso de que la parte demandada se conduzca con temeridad o mala fe desde su inicio y hasta su total terminación.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETÍN JUDICIAL. Haciéndole saber a DAMIAN BANDA MIRANDA, que deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado para que las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el Juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 Y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHAS OCHO Y TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

655-B1.-13, 26 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En el expediente 454/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LUCRECIA GINA ARENAZAS RUBI, respecto al inmueble ubicado en Domicilio Conocido en la Cabecera Primera Sección, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 3.40 metros, linda con Calle Sin nombre y 21.10 metros con BERNARDO ARENAZAS FLORES, AL SUR: 21.22 metros linda con FERNANDO REYES GONZÁLEZ y 3.33 metros con la señora ADRIANA MARÍN, AL ORIENTE: 24.50 metros, linda con MIRIAM ARENAZAS RUBI y 17.19 metros y linda con

BERNARDO ARENAZAS FLORES, y 18.75 metros y linda con BERNARDO ARENAZAS FLORES y al PONIENTE: en dos líneas de 50.10 metros con BERNARDO ARENAZAS RUBI y 10.35 metros y linda con ADRIANA MARÍN, con una superficie aproximada de 570.12 metros cuadrados; para acreditar que los ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley; y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Toluca, México, a cinco de agosto del dos mil dieciséis.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA OCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. MANUEL ROBERTO ARRIAGA ALBARRÁN.-RÚBRICA.

4145.-13 y 19 septiembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de ocho de agosto de dos mil dieciséis, dictado en el expediente 280/2015, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO ESPECIAL (NOMBRAMIENTO DE TUTOR), promovido JULIANA MINERVA GUTIÉRREZ MONDRAGÓN se ordenó emplazar a través de edictos a CARLOS CASTELLANOS CERVANTES, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el boletín judicial, en los cuales se le hace saber que en el expediente a que ya se hizo mención respecto a la solicitud de nombramiento de tutela legítima, la señora JULIANA MINERVA GUTIÉRREZ MONDRAGÓN por su propio derecho promueve se le otorgue nombramiento de Tutora legítima respecto de los menores FABIÁN e IRÁN de apellidos TORRES SERVÍN y ETHIANE de apellidos CASTELLANOS SERVÍN por lo que se basa en los siguientes hechos: "1).- Se hace de su conocimiento que soy abuela de los menores FABIÁN e IRÁN de apellidos TORRES SERVÍN y ETHIANE de apellidos CASTELLANOS SERVÍN. 2).- Mi carácter de Abuela materna es en relación de mi difunta hija que en vida llevó por nombre SHARISMA SERVÍN GUTIÉRREZ. 3).- Los menores FABIÁN e IRÁN de apellidos TORRES SERVÍN, fueron producto del matrimonio de mi hija SHARISMA SERVÍN GUTIÉRREZ con el Sr. MIGUEL ANGEL TORRES JARAMILLO, los cuales siempre tuvieron su domicilio conyugal en mi domicilio que ha quedado señalado para recibir notificaciones, hasta la fecha en que culminó con el Divorcio, desde la fecha del mismo el citado MIGUEL ANGEL, nunca ha vuelto a mi domicilio para convivir con los menores referidos. 4).- Bajo Protesta de decir verdad desconozco el paradero del padre biológico de mi nieto ETHIANE CASTELLANOS SERVÍN, o domicilio del mismo; ya que desde su nacimiento, mi hija que en vida llevó el nombre de SHARISMA SERVÍN GUTIÉRREZ se desempeñó como madre soltera y mi nieto dependía económicamente de ella. 5).- Se declare la dependencia económica de mis nietos FABIÁN e IRÁN de apellidos TORRES SERVÍN y ETHIANE de apellidos CASTELLANOS SERVÍN, hacia su madre que en vida llevó el nombre de SHARISMA SERVÍN GUTIÉRREZ. 6).- De igual forma manifiesto que tanto la suscrita como mis menores nietos mencionados, fuimos declarados beneficiarios de mi difunta hija SHARISMA SERVÍN GUTIÉRREZ respecto a todas las prestaciones a que tenía derecho por ser trabajadora del Gobierno del Estado de México y por ser dependientes económicos de la misma. 7).- Por lo anterior como la guarda y custodia de mis referidos y menores nietos siempre la tuvo mi

difunta hija SHARISMA SERVÍN GUTIÉRREZ, por la razón como ya se dijo que siempre habitaron en mi domicilio tanto la mencionada madre como mis menores nietos y ahora a partir de su fallecimiento siguen viviendo en mi domicilio mis nietos a mi cargo y no hay quién los represente, solicito se nombre TUTORA PROVISIONAL y en su momento DEFINITIVA de los mismos antes mencionados, para que tengan una representación legal y con la misma, en su representación pueda comparecer ante las dependencias correspondientes a reclamar el pago y cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones a que tienen derecho dichos menores. 8).- Bajo Protesta de decir verdad tanto mi difunta hija SHARISMA SERVÍN GUTIÉRREZ, como mis menores nietos FABIÁN e IRÁN de apellidos TORRES SERVÍN y ETHIANE de apellidos CASTELLANOS SERVÍN, siempre, han habitado en mi domicilio particular que ha quedado señalado en calle de marcos Quiroz 228 fraccionamiento Rancho La Mora, Toluca, Méx. Porque mi difunta hija siempre trabajo para sostener a los citados menores; es la razón por la cual mi difunta hija siempre ejerció la Patria Potestad sobre los citados nietos quienes estuvieron bajo la guarda y custodia de la difunta en mi domicilio y ahora en la fecha actual la suscrita es quien se hace cargo de los menores. 9).- Se le de la intervención correspondiente al C. Agente del Ministerio Público en representación y defensa de los derechos de los menores", haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se segará el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por los Artículos 1.168, 1.169, 1.170, y 1.181 del Código antes referido. Expídase a la promovente los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto.-DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO EN QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN OCHO DE AGOSTO DE 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESTHER SÁNCHEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

4146.-13, 26 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ISABEL TEODOMIRO MONTOYA ARCE Y/O ISABEL MONTOYA ARCE Y/O ISABEL TEODOMIRO MONTOYA ARCE.

En el expediente número 93/2016, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO MARTHA BECERRIL MONDRAGÓN EN SU CALIDAD DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LUIS TARSICIO MALDONADO AGUILERA en contra de ISABEL TEODOMIRO MONTOYA ARCE Y/O ISABEL MONTOYA ARCE Y/O ISABEL TEODOMIRO MONTOYA ARCE; de quien demanda las siguientes prestaciones: A.- LA DECLARACIÓN JUDICIAL QUE HA ADQUIRIDO LA PROPIEDAD POR USUCAPIÓN A SU FAVOR, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA MANZANA II, LOTE 38 DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LAS FLORES EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 17.50 METROS CON LOTE 37; AL SUR: 17.50 METROS CON LOTE 39; AL ORIENTE: 7.00 METROS CON CALLE CRISANTEMOS; AL PONIENTE: CON 7.00 METROS CON LOTE TRECE, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 122.50 METROS CUADRADOS; DICHO INMUEBLE LO VIENE POSEYENDO DESDE EL DÍA VEINTIDÓS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y

DOS FECHA EN LA CUAL SE FIRMO UN CONTRATO DE COMPRA VENTA ENTRE EL SEÑOR LUIS TARSICIO MALDONADO AGUILERA ESPOSO DE LA PROMOVENTE Y EL C. ISABEL TEODOMIRO MONTOYA ARCE Y/O ISABEL MONTOYA ARCE Y/O ISABEL MONTOYA ARCE; B.- COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN ANTERIOR SE ORDENE LA INSCRIPCIÓN DEFINITIVA DE MI PROPIEDAD EN LA OFICINA REGISTRAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, RESPECTO DEL INMUEBLE DESCRITO EN LA PRESTACIÓN ANTERIOR; C.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE.

Y toda vez que de los informes que rindieron las Autoridades Correspondientes, se advierte que no fue posible lograr la localización del domicilio de ISABEL TEODOMIRO MONTOYA ARCE Y/O ISABEL MONTOYA ARCE Y/O ISABEL TEODOMIRO MONTOYA ARCE; Por consiguiente hágase el emplazamiento mediante edictos que se publicaran en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que el codemandado comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticinco de agosto de dos mil dieciséis.-Secretario de Acuerdos, LICENCIADA CLAUDIA MARÍA VELÁZQUEZ TAPIA.-RÚBRICA.

4147.-13, 23 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO CUARTO EN MATERIA CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

ELIA ZAMORA ÁLFARO, promovió por derecho propio ante este Juzgado, bajo el expediente marcado con el número 938/2016 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un terreno con construcción en él fincada, conocido con el nombre de "TEOPANIXHPA", ubicado en Plaza Juárez sin número, Cabecera Municipal de Melchor Ocampo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: en 18.60 metros y 9.95 metros, con Juan Damaceno Valdez Delgado;

AL SUR: en 29.00 metros con Juan Ríos Víquez;

AL ORIENTE: en 1.74 metros y 11.40 metros con Plaza Juárez y Juan Damaceno Valdez;

AL PONIENTE: en 13.86 metros con Juan Damaceno Valdez Delgado.

Con una superficie de 174.00 metros cuadrados.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, uno de septiembre del dos mil dieciséis.-DOY FE.

Fecha del proveído que ordena la publicación del edicto: cinco de septiembre de dos mil dieciséis.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

1700-A1.-13 y 20 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido ante el Juzgado Vigésimo Cuarto de lo Civil de Cuantía Menor de la Ciudad de México, promovido por RODRÍGUEZ BALLINAS ARTURO, en contra de VELÁZQUEZ GILES ARIEL, expediente número 1621/2014, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, la C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil de Cuantía Menor de la Ciudad de México, señala las DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble ubicado en: la Calle Francisco M. Número Exterior 91, Número Interior 1, Manzana 11, Lote 6, Vivienda 1. Conjunto Urbano los Héroes Tecámac, Colonia Los Héroes Tecámac, Sección 14, Municipio de Tecámac, Estado de México, y toda vez que el valor de dicho inmueble asciende a la cantidad de \$612,000.00 (SEISCIENTOS DOCE MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), precio que sirve de base para el remate en cuestión, siendo postura legal las dos terceras partes que cubran la totalidad del mismo.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación NUEVE días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate deberá mediar un plazo no menor de CINCO días, en el periódico "Diario Imagen", y en los Tableros de Avisos de este Juzgado.-Ciudad de México, a 30 de agosto del 2015.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. AGUSTÍN ISIDRO DOMÍNGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

656-B1.-13 y 26 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

CITACIÓN POR EDICTOS A: HUGO MARCOS DEGOLLADO SERRANO.

En el expediente número 388/2016, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (CITACION DE AUSENTE), promovido IMELDA SERRANO JIMENEZ POR SU PROPIO DERECHO, EN SU CALIDAD DE PROGENITORA DE HUGO MARCOS DEGOLLADO SERRANO, se desprende:

Dentro de los hechos que manifiesta la interesada son: Su esposo JUAN DEGOLLADO GIL y la ocursante, procrearon dentro de su matrimonio a ocho hijos de nombres ROSALBA LETICIA, REYNALDA, LORENZO, OLGA LIDIA, JUANA, ARACELY, MARIBEL Y HUGO MARCOS de apellidos DEGOLLADO SERRANO, tal y como se acredita con las actas de nacimiento que se agregan a la presente. Es el caso de que su hijo de nombre HUGO MARCOS DEGOLLADO SERRANO era el único que quedaba soltero y vivía con su esposo y con la promovente en el domicilio ubicado en calle Josefa Ortiz de Domínguez número 200, en Santiago Tlacotepec, Toluca, Estado de México, siendo el último domicilio de su hijo. Su hijo HUGO MARCOS DEGOLLADO SERRANO, laboraba para la empresa BIMBO, S.A. DE C.V. como obrero, con número de empleado 9015026, con número de afiliación al IMSS 1602821863, cuyo

salario se le depositaba en la cuenta 26285767 de la Institución bancaria BANCOMER; su hijo contrato un seguro de vida en la aseguradora MET LIFE designando como su beneficiaria al 100% a IMELDA SERRANO JIMENEZ, tal como se acreditó con último talón de pago y designación de beneficiarios de seguro. Desde el día 30 de julio de 2011. HUGO MARCOS DEGOLLADO SERRANO salió de su casa rumbo al trabajo ubicado en San Mateo Atenco y ya no volvió a verlo, solo ese mismo día envió mensajes de un número hasta entonces desconocido (7223116768) a su hija de nombre JUANA DEGOLLADO SERRANO, pidiéndole que avisara a sus padres que llegaría el día domingo por la noche. Y el día 31 de julio de 2011, de ese mismo número llegó mensaje a su hija en donde se le avisaba que el portador del celular de ese número había sufrido un accidente automovilístico en la carretera Cuernavaca-México y que la persona que enviaba el mismo era un paramédico que lo había atendido, pidiéndoles acudir al Hospital General de Cuernavaca. Una vez lo anterior de inmediato acudieron a dicho Hospital General de Cuernavaca y al no tener datos de él acudieron a diversos Hospitales de la Ciudad de México, Morelos y Toluca, en su búsqueda sin lograr encontrarlo. El día uno de agosto de 2011, su hija JUANA DEGOLLADO SERRANO, inicio carpeta de investigación bajo número 160180360147411, en la Agencia Central número 3 de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, para dar a conocer la desaparición de su hijo, realizándose diversas diligencias en la misma, sin que a la fecha se tenga conocimiento del paradero de HUGO MARCOS DEGOLLADO SERRANO. En virtud de que han transcurrido más de cuatro años, sin que se tenga noticia de su paradero, es necesaria su citación por edictos y posteriormente la designación de un representante y en su oportunidad la declaración de ausencia del mismo.

Por auto de fecha trece de abril de dos mil dieciséis, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial no Contencioso de Declaración de Ausencia de HUGO MARCOS DEGOLLADO SERRANO.

Se expiden los edictos para su publicación POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la Población: así como en el Boletín Judicial, donde se haga la citación, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado Octavo Familiar de Toluca, México, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan número 104, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, México, C.P. 50010 dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de última publicación, apercibido que si pasado este término no comparece por sí, apoderado, o por gestor, se le nombrara un representante, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

VALIDACIÓN: DIECIOCHO DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JULIA GASPAR GASPAR.- RÚBRICA.

4142.- 13, 26 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO CUARTO (ANTES QUINTO) CIVIL DE
ECATEPEC DE MORELOS - COACALCO
E D I C T O**

MÓDULO INDUSTRIAL, S.A.

MARÍA LUISA RUEDA SANDOVAL Y ROSA ELENA RUEDA SANDOVAL, promoviendo por su propio derecho, demanda en el expediente 684/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL en contra de la OFICINA REGISTRAL ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO

DE MÉXICO Y LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA MÓDULO INDUSTRIAL, S.A, LA DECLARATORIA DE LA EXTINCIÓN DE LA HIPOTECA y demás prestaciones, respecto del bien inmueble consistente en la casa treinta y nueve (39), de la calle Sierra Gamón y terreno que ocupa lote tres (3), manzana veintiuno (21), Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México; mismo que se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral oficina registral adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, México, el cual se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico 00272867; y en forma sucinta manifiestan en su escrito de demanda que en el bien inmueble antes descrito se constituyó mediante la escritura 7 573 de fecha quince de julio de mil novecientos setenta y seis, tirada por el Notario Público número once del Distrito de Tlalnepantla, México; LIC. JUAN JOSÉ GALARZA RUIZ, el reconocimiento de adeudo e hipoteca, misma que se encuentra inscrita ante el Instituto de la Función Registral bajo la partida 980, volumen 315, libro primero, sección primera, actualmente bajo el folio real electrónico 00272867, por medio del cual MARÍA LUISA RUEDA SANDOVAL Y ROSA ELENA RUEDA SANDOVAL, reconocieron adeudar a MÓDULO INDUSTRIAL, S.A, la cantidad de SETENTA Y UN MIL PESOS, M.N; quienes se obligaron a pagar sesenta pagos mensuales a partir del día primero de septiembre de mil novecientos setenta y seis, para garantizar el pago total del crédito así como los intereses y demás y demás accesorios legales; en el mismo instrumento las señoras MARÍA LUISA RUEDA SANDOVAL Y ROSA ELENA RUEDA SANDOVAL, constituyéndose hipoteca en segundo lugar y tomando en consideración que la fecha de vencimiento de dicha hipoteca lo fue el primero de octubre de mil novecientos ochenta y uno, está ya prescrito desde hace veintitrés años, motivo por el cual es procedente la declaración de la prescripción de la acción hipotecaria.

Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de la demandada MÓDULO INDUSTRIAL, S.A; con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento por medio de edictos, que se contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá de contestar la demanda dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no hacerlo, el proceso se seguirá en su rebeldía, se previene al reo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la población de ubicación de éste juzgado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista y boletín judicial en términos del artículo 1.170 y 1.182 del Código en cita.

Fíjese en la puerta de éste juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.- DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por autos de fecha dos (2) de agosto de dos mil dieciséis (2016).- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN D.P.C. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.- RÚBRICA.

4141.- 13, 26 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA - METEPEC
E D I C T O**

En el expediente radicado en este juzgado bajo el número 79/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por ANTONIO CUENCA MONTOYA, en contra de CRISTINA MONTOYA LOZANO y DIONICIO TAPIA MEDINA, por auto de fecha 13 de julio de 2016 dos mil dieciséis, el Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a los

demandados CRISTINA MONTOYA LOZANO Y DIONICIO TAPIA MEDINA, a quien se les hace saber de la demanda instaurada en su contra en la VÍA ORDINARIA CIVIL y que en ejercicio de la acción que le compete, el actor reclama las siguientes prestaciones: A) La declaración por sentencia ejecutoriada en el sentido de que ha operado a favor de este demandante la prescripción adquisitiva respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en la calle Hermenegildo Galeana, número 309, Lote 2, Edificio B, Departamento 204, Residencial los Sauces II, Metepec, Estado de México, mismo que se encuentra integrado por un departamento y un cajón de estacionamiento con las siguientes medidas y colindancias: DEPARTAMENTO: AL NORTE: 6.25 metros con vacío de área de estacionamiento; AL SUR: en dos líneas la primera de 6.00 metros con vacío de propiedad común y la segunda de 3.00 metros con vestíbulo de propiedad común; AL ESTE: en dos líneas, la primera de 3.80 metros con departamento 202 y la segunda 3.45 metros con vacío de cubo de luz y; AL OESTE: 7.25 metros con área jardinada entre los edificios dos y tres. PARTE SUPERIOR (TECHO): con departamento 304; PARTE INFERIOR (PISO): con departamento 104, con una superficie de 57.15 metros cuadrados; CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO: marcado con el número dieciocho (18), con un área privada que mide y linda de la siguiente manera: AL NORTE: 2.40 metros con área común de circulación vehicular; AL SUR: 2.40 metros con andador de propiedad común; AL ESTE: 5.00 metros con estacionamiento número diecinueve (19); AL OESTE: 5.00 metros con estacionamiento diecisiete (17); Con una superficie de 12.00 metros cuadrados, en consecuencia, B) La cancelación del asiento registral que existe a favor del señor DIONICIO TAPIA MEDINA, bajo la Partida 639-10511, Volumen 284, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veintidós (22) de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989), en la Oficina Registral de Toluca, México. C) La inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la Oficina Registral de Toluca, de dicho bien inmueble a favor del suscrito. Me fundo para hacerlo en las siguientes consideraciones de HECHOS: 1.- El señor DIONICIO TAPIA MEDINA en su carácter de propietario original, en fecha treinta de mayo de mil novecientos noventa, cedió los derechos de posesión y propiedad a la señora CRISTINA MONTOYA LOZANO, del inmueble que se encuentra ubicado en la calle Hermenegildo Galeana, número 309, Lote 2, Edificio B, Departamento 204, Residencial los Sauces II, Metepec, Estado de México, mismo que se encuentra integrado por un departamento y un cajón de estacionamiento con las siguientes medidas y colindancias: DEPARTAMENTO: AL NORTE: 6.25 metros con vacío de área de estacionamiento; AL SUR: en dos líneas la primera de 6.00 metros con vacío de propiedad común y la segunda de 3.00 metros con vestíbulo de propiedad común; AL ESTE: en dos líneas, la primera de 3.80 metros con departamento 202 y la segunda 3.45 metros con vacío de cubo de luz y; AL OESTE: 7.25 metros con área jardinada entre los edificios dos y tres; PARTE SUPERIOR (TECHO): con departamento 304; PARTE INFERIOR (PISO): con departamento 104; Con una superficie de 57.15 metros cuadrados, CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO: marcado con el número dieciocho (18), con un área privada que mide y linda de la siguiente manera: AL NORTE: 2.40 metros con área común de circulación vehicular; AL SUR: 2.40 metros con andador de propiedad común; AL ESTE: 5.00 metros con estacionamiento número diecinueve (19); AL OESTE: 5.00 metros con estacionamiento diecisiete (17); Con una superficie de 12.00 metros cuadrados, como lo acredito con la copia certificada que al respecto me permito acompañar a la presente demanda como anexo uno, consistente en el contrato de cesión de derechos de posesión y propiedad de fecha treinta (30) de mayo de mil novecientos noventa (1990). 2.- En fecha veinte (20) de diciembre de dos mil uno (2001), la señora CRISTINA MONTOYA LOZANO y el suscrito, la primera en su carácter de vendedora y el segundo en su carácter de comprador, celebramos contrato de compraventa respecto del inmueble que se encuentra ubicado en la calle Hermenegildo Galeana, número 309, Lote 2, Edificio B,

Departamento 204, Residencial los Sauces II, Metepec, Estado de México, mismo que se encuentra integrado por un departamento y un cajón de estacionamiento con las medidas y colindancias que han quedado precisadas en el hecho inmediato anterior, las que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen, acto jurídico que se celebró ante la presencia de diversos testigos, tal y como lo acredito a Usted, con el contrato privado de compraventa que en original acompaño a la presente como anexo dos. 3).- De la documental privada mencionada en el hecho dos, se desprende que el precio de la compraventa fue por la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 Moneda Nacional), la cual fue pagada al momento de la firma del presente contrato como se desprende del recibo de pago de fecha veinte (20) de diciembre de dos mil uno (2001), el cual se acompaña al presente escrito como anexo tres. 4.- Como también se observa del contrato de compraventa mencionado en el hecho tres, la señora CRISTINA MONTOYA LOZANO, a la firma de dicho acto jurídico, es decir, desde el día veinte (20) de diciembre de dos mil uno (2001), hizo entrega de la posesión jurídica y material del inmueble citado en el hecho tres de la presente demanda al ocurrente. 5.- Por lo que desde la fecha en que adquirí el bien inmueble a usucapir, y hasta la interposición de la presente demanda, he venido poseyendo en mi carácter de propietario, ejecutando actos de dominio, haciendo uso y disfrute del mismo en forma pacífica, continua, pública, ininterrumpida y de buena fe; por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 910, 911, 912, la posesión que ostento respecto del bien inmueble a que me he referido a lo largo de la presente demanda, es más que apta y suficiente para que se declare que ha operado en mi favor la prescripción adquisitiva del mismo a mi favor por Usucapir, en términos de la ley sustantiva abrogada en el Estado de México, ya que el accionante disfruto de la posesión de dicho bien en los términos y condiciones que marca la ley. 6.- Con base a lo anterior, vengo a demandar de la señora CRISTINA MONTOYA LOZANO, la prescripción adquisitiva que ha operado a mi favor, respecto del bien inmueble precisado en el hecho tres del presente escrito inicial de demanda, por ser de quien adquirí el inmueble materia del presente juicio y en consecuencia pudiera tener algún interés jurídico respecto de la acción que se ejercita. 7.- Igualmente la presente demanda se endereza en contra del señor DIONICIO TAPIA MEDINA, pues es quien aparece como propietario del bien inmueble objeto del presente juicio, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la Oficina Registral de Toluca, México, como lo acredito con la documental pública que me permito anexar al presente escrito anexo cuatro, consistente en el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la Oficina Registral de Toluca, México, que se encuentra inscrito bajo la Partida 639-10511, Volumen 284, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veintidós (22) de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989). 8.- Una vez seguido el proceso en todas y cada una de sus etapas, solicito de su Señoría dicte sentencia definitiva, en la cual resuelva, QUE DE POSEEDOR ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIO DEL INMUEBLE YA CITADO, y hecho lo anterior se ordene la cancelación total del antecedente registral que he dejado indicado en el inciso B) del preoímio de la presente demanda, que se encuentra a nombre del hoy demandado señor DIONICIO TAPIA MEDINA, debiendo ordenar la inscripción de la sentencia definitiva que recaiga al presente asunto en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, México, y me sirva como título de propiedad que me acredite como dueño o propietario del mismo. Haciéndole saber a la demandada que deberá de presentarse a éste Juzgado dentro el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de éste Tribunal, apercibiéndole a los demandados que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 13/07/2016.- PRIMER SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MA. GUADALUPE GARDUÑO GARCÍA.- RÚBRICA.

4140.- 13, 26 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 1/15, relativo al juicio EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por SERGHIO AGUSTIN POSADAS BERNAL Y/O RAFAEL GONZALEZ MARCOS Y/O CESAR HERNÁNDEZ RAMÍREZ Y/O NASHYELY ESPERANZA MONDRAGON MONTAÑEZ, actuando de manera conjunta o indistintamente, en su carácter de AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, en contra de FEDERICO JAIMES AVILUZ Y DE QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHO REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO, de quien demanda las siguientes prestaciones:

I.- La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del VEHÍCULO de la marca BMW, tipo X5, color negro, modelo 2001, número de motor 26459441, serie número WBAFA51051LM21454, con número de placas 858ZDS del Distrito Federal, toda vez que sirvió como medio para privar de su libertad y transportar a la víctima de identidad resguardada de iniciales A.J.R., a quien subieron en contra de su voluntad al interior del vehículo y posteriormente transportaron a la casa de seguridad. Dicho bien mueble no cuenta con reporte de robo, tal como se desprende del oficio número CIRDVR-213-07-8835-2014 del veintiuno de marzo de dos mil catorce, designado por el encargado de la Coordinación de investigación, Recuperación y Devolución de Vehículos Robados y está relacionado con la carpeta de investigación número 645600840001214, por el hecho ilícito de SECUESTRO, previsto y sancionado por los artículos 9, fracción I, inciso a) y fracción I, inciso b) y c) de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 5, 52 y 53 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México.

II.- La pérdida de los derechos sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble afecto

III.- La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con la legislación aplicable.

HECHOS

1. Aproximadamente a las veintiuna horas con treinta minutos del treinta de enero de dos mil catorce, mientras la víctima de identidad reservada identificada con las iniciales

A.J.R., descendía de su vehículo a las puertas de su hogar, llegó al lugar una camioneta de la marca BMW, color negro, de la cual descendieron dos personas del sexo masculino, entre ellos, el hoy demandado FEDERICO JAIMES AVILUZ, quien lo amago con un arma de fuego y ambos lo subieron a la camioneta a bordo de la cual se encontraban otros dos sujetos, quienes lo despojaron de su teléfono celular "GALAXY S3", color blanco de la marca Iusacell. En el trayecto hacia una casa de seguridad ubicada en la Calle Manuel Bernal, entre las calles Juárez y Veintiuno de Marzo, en el poblado de Capultitlán, perteneciente al Municipio de Toluca, Estado de México, le ordenaron que se agachara e incluso lo golpearon en la cabeza, además de amenazarlo con que si no obedecía le iban a meter un "plomazo". Asimismo, le hicieron diversas preguntas en torno a sus familiares cercanos, bajo la amenaza de dispararle a las piernas si no les respondía. A continuación se comunicaron con el padre de la víctima, el ofendido de identidad reservada identificado con las iniciales S.P.J.O., para informarle que su hijo estaba secuestrado y pedirle el pago de un rescate a cambio de su liberación. Al llegar a una casa color beige clara con portón blanco hicieron descender del vehículo a la víctima de identidad reservada identificada con las iniciales A.J.R., lo encerraron en una habitación en donde lo mantuvieron atado bajo el cuidado del acusado y hoy demandado FEDERICO JAIMES AVILUZ, hasta la tarde del primero de febrero de dos mil catorce en que en la misma camioneta lo trasladaron hasta la esquina que forman las calles de Texcoco, Agustín Millán del Municipio de Toluca, donde fue liberado una vez que su padre entregó a los secuestradores la cantidad de cuarenta mil pesos.

2. El treinta y uno de enero de dos mil catorce, el agente del Ministerio Público Especializado en Secuestros del Valle de Toluca, Estado de México, dio inicio a la Noticia Criminal número 645600002014, la cual motivo el inicio de la Carpeta de Investigación número 645600840001214, por el hecho ilícito de SECUESTRO; en agravio de la víctima de identidad reservada de iniciales A.J.R., en contra de quien resulte responsable; lo anterior derivado de la entrevista realizada ante la Representación Social por parte del ofendido de identidad reservada de iniciales S.P.J.O., quien denunció que la referida víctima (quien es además su hijo), había sido privado de la libertad y posteriormente haber recibido llamadas telefónicas para exigirle dinero por su liberación; lo que motivo a que acudiera a denunciar el hecho ilícito de Secuestro cometido en agravio de la víctima de identidad reservada identificada con las iniciales A.J.R.

3. Mediante proveído de veinticinco de abril de dos mil catorce, el Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada en Secuestros del Valle de Toluca de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, acordó remitir copias certificadas de la carpeta de investigación 645600840001214, a la Directora General de la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera de la Procuraduría General de Justicia de del Estado de México.

4. De los antecedentes y datos de prueba de la investigación realizada por esta unidad especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, con fundamento en la fracción IV y penúltimo párrafo del artículo 27 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, se afirma que estos son idóneos, pertinentes y suficientes en su conjunto para establecer que se ha cometido un hecho que la ley señala como delito, en el caso concreto el de SECUESTRO, CON LA MODIFICATIVA AGRAVANTE DE HABERSE COMETIDO CON VIOLENCIA, EN GRUPO DE DOS O MAS PERSONAS y que el VEHÍCULO del cual se demanda la extinción de dominio fue utilizado como instrumento para privar de la libertad a la víctima de identidad reservada de iniciales A.J.R., trasladarlo a la casa de seguridad donde se le mantuvo retenido; y que dicho vehículo se utilizó posteriormente transportarlo a su lugar de liberación, una vez que se pagó el rescate.

Ahora bien, la acción intentada será respecto del vehículo marca BMW, tipo X5, color negro, modelo 2001, número de motor 26459441, serie número WBAFA51051LM21454, con número de placas 858ZDS del Distrito Federal, que fue utilizado POR EL DEMANDADO FEDERICO JAIMES AVILUZ, como instrumento para la comisión del hecho ilícito de secuestro, al ser dicho sujeto uno de las cuatro personas que iba a bordo del vehículo afecto cuando llegaron afuera del domicilio de la víctima de identidad reservada de iniciales A.J.R., quien lo amago con un arma de fuego, lo subió por la fuerza y posteriormente lo traslado en compañía de los otros sujetos a la casa de seguridad donde lo mantuvo cautivo y lo cuido hasta su liberación, después de haber cobrado el rescate.

A fin de notificar al tercero afectado JUAN MANUEL SANTIAGO, por auto de fecha doce de julio del año dos mil dieciséis, se ordenó realizar la notificación por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, en el Boletín Judicial y en la página de internet que se indica en la demanda de cuenta, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que JUAN MANUEL SANTIAGO, comparezca a este procedimientos dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y en su caso exprese los argumentos tendientes a que le sean reconocidos sus derechos sobre el bien materia del de extinción de dominio y para que ofrezca pruebas de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por perdido su derecho para ello. Asimismo, prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista, conforme a lo dispuesto por el artículo 29 de la ley de extinción de dominio. TOLUCA, MEXICO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. DOY FE

SECRETARIO DE ACUERDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LICENCIADA LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.- RÚBRICA.

En cumplimiento al auto de fecha doce de julio de dos mil dieciséis, Toluca, México, a quince de agosto de dos mil dieciséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, LICENCIADA LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.- RÚBRICA.

4139.- 13, 26 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "A".

EXP. 609/2004.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" HOY SU CESIONARIA RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de ARTURO LANDA CERVANTES Y/O MARTHA

PATRICIA ORIHUELA TOLEDO, el C. Juez Cuadragésimo Sexto Civil señaló las ONCE HORAS del día SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado, consistente en la CALLE QUINTANA ROO NUMERO 67, CASA 9, CONDOMINIO II, CLAUSTRO DEL CONDE, FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE LOS CLAUSTROS II", PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$346,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las DOS TERCERAS PARTES del precio de avalúo.

Para su publicación por DOS VECES mediando entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate IGUAL PLAZO en:

- Los Tableros del Juzgado.
- La tesorería de la Ciudad de México.
- El Periódico EL UNIVERSAL.
- Lugares de costumbre en el Municipio de Tultitlán, Estado de México dentro del mismo término.

MÉXICO. D.F. 05 DE JULIO DEL 2016.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO CIVIL, LIC. ALEJANDRA E. MARTINEZ LOZADA.- RÚBRICA.

4137.- 13 y 27 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

SEVERIANO HERRERA RAMIREZ.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que ISABEL EUGENIA JIMÉNEZ GONZÁLEZ, demanda en los autos del expediente número 261/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, respecto del inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO NÚMERO 4, DE LA MANZANA 101, COLONIA EL SOL, EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE VEINTE METROS CON LOTE TRES; AL SUR VEINTE METROS CON EL LOTE CINCO; AL ORIENTE DIEZ METROS CON LOTE DIECINUEVE; AL PONIENTE DIEZ METROS CON CALLE VEINTINUEVE. Consta de una superficie Total de 200.00 metros cuadrados.

La parte actora ISABEL EUGENIA JIMÉNEZ GONZÁLEZ, demanda la prescripción positiva del inmueble materia del presente juicio, y como consecuencia, la inscripción a su nombre ante el Instituto de la Función Registral del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México) cuyo inmueble se encuentra con número de folio real electrónico 00154418; lo que acredito con el contrato de compraventa que celebró con el señor SEVERIANO HERRERA RAMÍREZ, de fecha ocho de agosto de dos mil uno, por lo que tiene la posesión de dicho inmueble de manera pacífica, ininterrumpida, en carácter de propietaria por más de cinco años, de buena fe y de manera pública.

Dado que se ignora el domicilio de la parte demandada, por auto de fecha doce de julio de dos mil dieciséis, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.181 de la Ley Procesal de la materia, se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a

la demanda seguida en su contra; apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía; asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.- DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS.

FECHA DE ACUERDO: DOCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

FECHA DE ACUERDO: DOCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, LIC. IGNACIO MARTINEZ ÁLVAREZ.- RÚBRICA.

654-B1.- 13, 26 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JANET ORTEGA CARERA ha promovido ante éste Juzgado, por derecho propio, bajo el número de expediente 934/2016, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del terreno de los llamados de común repartimiento "SOLAR TULTEPETITLA" ubicado en: el Barrio de Ixtapalcalco, del Municipio de Coyotepec, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 11.00 METROS (ONCE METROS CON CERO CENTIMETROS), COLINDANDO CON CELESTINO CARERA MARTÍNEZ.

AL SUR: 12.00 METROS (DOCE METROS), COLINDANDO CON VICTOR HUGO ORTEGA CARERA.

AL ORIENTE: 51.50 METROS (CINCUENTA Y UN METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS), COLINDANDO CON LUISA CARERA MARTÍNEZ.

AL PONIENTE: 47.00 METROS (CUARENTA Y SIETE METROS), COLINDANDO CON LIDIA CARERA, MARTINEZ Y 4.50 METROS (CUATRO METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS) CON LA CALLE ROSALES.

TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 592.25 METROS CUADRADOS (QUINIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CON VEINTICINCO CENTIMETROS CUADRADOS).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un Periódico de mayor circulación diaria en el Estado de México, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a éste Juzgado a deducirlo.

Se expide en fecha dos (02) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016).- DOY FE.

AUTO QUE LO ORDENA: UNO (01) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016). SECRETARIO DE ACUERDOS. LICENCIADA RUPERTA HERNANDEZ DIEGO.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. RUPERTA HERNANDEZ DIEGO.- RÚBRICA.

1701-A1.- 13 y 20 septiembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA – NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 756/2015.

JUICIO: PROCEDIMIENTO ESPECIAL PREDOMINANTE ORAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO.

SOLICITANTE: JONATHAN FLORES VELAZQUEZ.

SOLICITADA: IRENE SANCHEZ COELLO.

La Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, Maestra en Derecho Oralía Contreras Guzmán, en su acuerdo de fecha veintinueve de agosto del dos mil dieciséis, dictado en el expediente al rubro citado, ordeno dar la vista con la solicitud de divorcio incausado hecha valer por JONATHAN FLORES VELAZQUEZ.

Y propuesta de convenio a la solicitada de nombre IRENE SANCHEZ COELLO, decretada en auto administrativo de once de mayo de dos mil quince por medio de edictos: en consecuencia, se le da vista y se le hace saber a IRENE SANCHEZ COELLO que JONATHAN FLORES VELAZQUEZ ha solicitado la Disolución de su vínculo matrimonial por medio del divorcio y para dicho fin ha exhibido una propuesta de convenio mediante escrito de fecha veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, por lo tanto se le previene para que a más tarde en la primera audiencia de avenencia manifiesta por escrito lo que a su derecho corresponda con dicha solicitud y propuesta de convenir, con el apercibimiento que de no hacerlo se le declara por precluido su derecho, asimismo, se le cita para que comparezca DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, día y hora en la que tendrá verificativo la PRIMERA AUDIENCIA DE AVENENCIA, así como a las DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la SEGUNDA AUDIENCIA DE AVENENCIA; finalmente, se le previene a IRENE SANCHEZ COELLO para que a más tarde en la primera audiencia de avenencia se sirva señalar domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones de su parte, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.165 fracción II y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.

Se expide en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los SIETE DIAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.-----
DOY FE.-----

Edicto que se publicara en términos del auto de fecha VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. FIDENCIO HUERTA LOPEZ.- RÚBRICA.

1704-A1.- 13, 26 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 740/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO" promovido por DIEGO AGUIRRE HUERTA, respecto del predio denominado "PREDIO URBANO" ubicado en carretera a Chipiltepec, sin número, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, que en

fecha veintiocho (28) de agosto del año mil novecientos ochenta y tres (1983), lo adquirió mediante contrato de compra-venta, celebrado con GUADALUPE HUERTA ENRÍQUEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, publica, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE A.- en 14.50 metros y linda con PAULA SANTA MARIA ESTRADA, AL NORTE B.- 18.53 metros y linda con ROMÁN ESTEBAN ROCHA, al SUR.- en 34.70 metros y linda con RIO SAN JUAN, ACTUALMENTE CALLE, ORIENTE.- en 16.20 metros y linda con CERRADA SIN NOMBRE, al PONIENTE A.- En 20.50 metros y linda con CERRADA SIN NOMBRE, PONIENTE B.- En 0.90 metros y linda con PAULA SANTA MARIA ESTRADA. Con una superficie aproximada de 622.76 metros cuadrados. SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALO DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO) Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS (2016).- Doy fe.

ACUERDO DE FECHA DOCE (12) DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS (2016).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.- RÚBRICA.

652-B1.- 13 y 20 septiembre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEXCOCO EDICTOS

No. DE EXPEDIENTE: 175772/74/2016, El o la (los) C. IGNACIO FLORES ACOSTA, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "SIN DENOMINACION" UBICADO EN CALLEJON JUAN LEON S/N, SAN PEDRO CHICONCUAC, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 7.00 METROS COLINDA CON MERCADO MUNICIPAL BENITO JUAREZ, Al Norte: 6.40 METROS COLINDA CON SAMUEL FLORES CAMPERO, Al Sur: 13.65 METROS COLINDA CON PRIVADA, Al Oriente: 5.65 METROS COLINDA CON FRANCISCO FLORES ACOSTA, Al Oriente: 2.00 METROS COLINDA CON SANTOS RODRIGUEZ, Al Poniente: 6.90 METROS COLINDA CALLEJON JUAN LEON. Con una superficie aproximada de: 87.50 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 2 de Septiembre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.-RÚBRICA.

4143.-13, 19 y 22 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 175809/76/2016, El o la (los) C. MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ ENCISO, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "LAS CASAS" ubicado en AVENIDA JUAREZ S/N, DEL BARRIO DE BELEM PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE PAPALOTLA,

DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 11.97 METROS Y LINDA CON OFELIA GODINEZ, Al Sur: 10.90 METROS Y LINDA CON MARTIN DIAZ AMBRIZ, Al Sur: 1.00 METRO Y LINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE, Al Oriente: 10.04 METROS Y LINDA CON MARTIN DIAZ AMBRIZ, Al Oriente: 8.00 METROS Y LINDA CON MARTIN DIAZ AMBRIZ, Al Poniente: 18.00 METROS Y LINDA CON TIRSO GERARDO DIAZ SIERRA. Con una superficie aproximada de: 127.58 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 2 de Septiembre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.-RÚBRICA.

4143.-13, 19 y 22 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 175808/78/2016, El o la (los) C. ESPERANZA RUIZ GARCIA, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "METENCO" ubicado en AVENIDA EMILIANO ZAPATA S/N, SAN MIGUEL TOCUILA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 24.00 METROS COLINDA CON CERRADA EMILIANO ZAPATA, Al Sur: 24.30 METROS COLINDA CON CAROLINA PADILLA PINEDA, Al Oriente: 16.30 METROS COLINDA CON AVENIDA EMILIANO ZAPATA, Al Poniente: 16.07 METROS COLINDA CON PEDRO FABIAN RAMIREZ RUIZ. Con una superficie aproximada de: 396.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 2 de Septiembre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.-RÚBRICA.

4143.-13, 19 y 22 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 175807/83/2016, El o la (los) C. MA. LUISA PELAEZ CASARREAL, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "TEMASCALTITLAN" ubicado en la comunidad de Nexquipayac, Municipio de Atenco, Estado de México. El cual mide y linda: Al Norte: MIDE 21.25 METROS COLINDANDO CON CALLEJON PRIVADO, Al Sur: MIDE 18.22 METROS COLINDANDO CON MA. MERCED NOPALTITLA, VDA. DE OLIVARES, Al Oriente: MIDE 15.68 METROS COLINDANDO CON ANTONIO GUILLEN CRUCES, Al Poniente: MIDE 17.63 METROS COLINDANDO CON CALLE MIGUEL HIDALGO. Con una superficie aproximada de: 328.51 METROS CUADRADOS APROX.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 2 de Septiembre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.-RÚBRICA.

4143.-13, 19 y 22 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 175811/84/2016, El o la (los) C. ROSALINA VILLADA DURAN, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "ORIZABA" ubicado en La POBLACION DE SAN FRANCISCO ACUEXCOMAC, MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MEXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 10.00 METROS COLINDA CON CALLE PRIVADA DE ORIZABA, Al Sur: 10.00 METROS CON ANGEL HERNANDEZ GUZMAN, Al Oriente: 21.25 METROS CON ENRIQUE GONZALEZ ZAVALA, Al Poniente: 21.25 METROS CON NICOLAS LEYVA ROSAS. Con una superficie aproximada de: 212.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 2 de Septiembre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.-RÚBRICA.

4143.-13, 19 y 22 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 401457/58/2016, El o la (los) C. JORGE AGUSTÍN GÓMEZ MARTÍNEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en IGNACIO ALLENDE NÚMERO 48 PONIENTE, BARRIO DE SANTA CRUZ. Municipio de METEPEC Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 12.25 METROS CON SALVADOR CAJERO, Al Sur: 12.25 METROS CON CALLE IGNACIO ALLENDE, Al Oriente: 13.75 METROS CON CARLOS GRANADOS, Al Poniente: 13.75 METROS CON ELVIRA COLÍN. Con una Superficie aproximada de 168.34 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 24 de Agosto del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

4063.-8, 13 y 19 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a **05 de Septiembre de 2016.**

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

QUE MEDIANTE ESCRITURA **30,641** DEL VOLUMEN **661**, DE FECHA **DOS de SEPTIEMBRE** DEL PRESENTE AÑO, OTORGADA ANTE MI FE, SE HIZO CONSTAR: **I.- LA**

RADICACIÓN DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSE LUIS NOGUEIRA DE ROJAS QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES JOSE LUIS NOGUEIRA CARNIADO Y MARIA ISABEL NOGUEIRA CARNIADO EN SU CARÁCTER DE HIJOS Y ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS DEL DE CUJUS. II.- LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA A BIENES DEL SEÑOR JOSE LUIS NOGUEIRA DE ROJAS QUE OTORGA EL SEÑOR JOSE LUIS NOGUEIRA CARNIADO, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA.-----

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-
RÚBRICA.

NOTARIO No. 21.

1696-A1.-13 y 26 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **49,723** firmada con fecha 25 de agosto del año dos mil dieciséis, ante la fe del suscrito, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ MATEOS GONZÁLEZ**, que otorgan la señora **ETELVINA MÉNDEZ MÉNDEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **ROSA, HORTENCIA, JOSÉ LUIS, IRMA, LUZ MARÍA, GERARDO, HUGO DAVID, LORENA SELENE Y KAREN GUADALUPE** todos ellos de apellidos **MATEOS MÉNDEZ**, en su carácter de **DESCENDIENTES Y PRESUNTOS HEREDEROS**, en virtud de ser mayores de edad y de que no existe conflicto de interés entre ellos, solicitan al suscrito Notario la tramitación del Procedimiento Sucesorio Intestamentaria a bienes del citado de cujus, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y 120 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 26 de agosto del 2016.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 74
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1702-A1.-13 y 26 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 77,351 de fecha 29 de junio de 2016, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se inició la sucesión intestamentaria a bienes del señor **FERNANDO GABRIEL RIVERA RIVERA**, (quien también fue conocido como **GABRIEL RIVERA RIVERA**), a solicitud de la señora **JUDITH ROSALIA RIVERA RUIZ**, en su carácter de descendiente en primer grado

en línea recta, quien aceptó sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción y de nacimiento, con las cuales la compareciente acreditó su entroncamiento con el señor **FERNANDO GABRIEL RIVERA RIVERA** (quien también fue conocido como **GABRIEL RIVERA RIVERA**). Asimismo se solicitaron los informes al Departamento de Testamentos del Archivo General de Notarías, del Director del Archivo General Judicial, del Registrador del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, todos del Estado de México, al Sistema Nacional de Avisos de Testamento, al Archivo General de Notarías y al Archivo Judicial, ambos de la Ciudad de México sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

Tlalnepantla, México, a 23 de agosto del año 2016.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
 ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
 TLALNEPANTLA DE BAZ.

1705-A1.-13 y 26 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público Número Noventa y Seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**97,958**", del Volumen **1,748** de fecha diecisiete de mayo del año 2016, se dio fe de: **LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA FLOR OLIVARES JUAREZ, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MI LOS SEÑORES TERESO ERNESTO ESPINOZA BLANCO, PATRICIA, MARIA CRISTINA, MIGUEL ANGEL, FLOR, ROSA ISELA, TODOS DE APELLIDOS ESPINOSA OLIVARES, MAYTE Y ERIKA AMBAS DE APELLIDOS ESPINOZA OLIVARES, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESION.** En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión. En dicha escritura fueron exhibidos las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96.

653-B1.-13 y 23 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**98,351**", del Volumen **1,751** de fecha 17 de Junio del año 2016, se dio fe de: **LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR DAVID FLORES FLORES, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MI LOS SEÑORES CHRISTIAN ALEXIS FLORES LEON, ITZEL DANAE Y DAVID ANIBAL AMBOS DE APELLIDOS FLORES SANCHEZ, ESTOS DOS ULTIMOS REPRESENTADOS POR EL SEÑOR SERGIO SANCHEZ VILLASEÑOR, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESION.** En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96.

653-B1.-13 y 23 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 111 DEL ESTADO DE MEXICO
 HUIXQUILUCAN, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Huixquilucan, Edo. Méx., a 19 de agosto de 2016.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber que por instrumento número 12,773 de fecha 16 de agosto de 2016, se RADICÓ ante mí, la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **RAQUEL CELIA CORTÉS TOVAR** (quien también acostumbraba a usar el nombre de **RAQUEL CELIA CORTÉS, RAQUEL CELIA CORTÉS TOVAR, RAQUEL CELIA CORTÉS DE SANTOS Y RAQUEL CELIA CORTÉS TOVAR**), a solicitud de los señores **SANDRA SANTOS CORTÉS Y JUAN SANTOS ORTEGA**, (quien también acostumbra usar el nombre de **JUAN SANTOS**), en su carácter de hija y conyugue supérstite, respectivamente, de la autora de la sucesión, habiendo otorgado su consentimiento para tramitar notarialmente dicha sucesión y declarando no tener conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con igual derecho a heredar.

LICENCIADA ROCIO PEÑA NARVAEZ.-RÚBRICA.
 NOTARIO NÚMERO 111 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1699-A1.-13 y 26 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a **05 de Septiembre de 2016**

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA,
 NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE

CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

QUE MEDIANTE ESCRITURA 30,642 DEL VOLUMEN 662, DE FECHA DOS DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, OTORGADA ANTE MI FE, SE HIZO CONSTAR: I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA ISABEL CARNIADO MADRID QUE OTORGA EL SEÑOR JOSE LUIS NOGUEIRA DE ROJAS (HOY SU SUCESIÓN) EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE Y ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO DE LA DE CUJUS, QUE FORMALIZAN SUS HIJOS JOSE LUIS NOGUEIRA CARNIADO Y MARIA ISABEL NOGUEIRA CARNIADO. II.- LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA ISABEL CARNIADO MADRID QUE OTORGA EL SEÑOR JOSE LUIS NOGUEIRA DE ROJAS (HOY SU SUCESIÓN), EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA DE CUJUS QUE FORMALIZAN SUS HIJOS JOSE LUIS NOGUEIRA CARNIADO EN SU CALIDAD DE ALBACEA Y COHEREDERO Y MARIA ISABEL NOGUEIRA CARNIADO EN SU CALIDAD DE COHEREDERA AMBOS EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE SU SEÑOR PADRE JOSE LUIS NOGUEIRA DE ROJAS.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-
RÚBRICA.

NOTARIO No. 21.

1697-A1.-13 y 26 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 84,029 de fecha trece de junio del año dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **SILVIA MARTHA MITCHELL Y FLORES**, a solicitud de los señores **EDUARDO PARRA TORRES, EDUARDO ANTONIO PARRA MITCHELL, MARTHA LAURA DE GUADALUPE PARRA MITCHELL, JAIME ERNESTO PARRA MITCHELL, ROCÍO PATRICIA PARRA MITCHELL Y SILVIA MARICELA PARRA MITCHELL**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el matrimonio del señor **EDUARDO PARRA TORRES** así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **EDUARDO ANTONIO PARRA MITCHELL, MARTHA LAURA DE GUADALUPE PARRA MITCHELL, JAIME ERNESTO PARRA MITCHELL, ROCÍO PATRICIA PARRA MITCHELL Y SILVIA MARICELA PARRA MITCHELL**.

Tlalnepantla, México, a 30 de agosto del año 2016.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

1703-A1.-13 y 26 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "98,325", del Volumen 1,755 de fecha 16 de JUNIO del año 2016, se dio fe de: A).- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS, QUE REALIZAN LOS SEÑORES GERARDO, HECTOR Y MAURICIO TODOS DE APELLIDOS CASTRO VAZQUEZ.- B).- LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FEDERICO CASTRO NAVARRO, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MI LA SEÑORA ROSA VAZQUEZ OCEGUEDA, EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPERSTITE Y PRESUNTA HEREDERA DE DICHA SUCESION. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

653-B1.-13 y 23 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 26,588, del Volumen 461, de fecha 15 de junio del año 2016, otorgada en el protocolo ordinario de la Notaría a mi cargo, hice constar, LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora **FIDELIA ANTONIO FLORENTE**, que formalizaron como presuntos herederos, los señores **SILVIA BACHO ANTONIO, IGNACIO BACHO ANTONIO, y MIGUEL ANGEL BACHO ANTONIO**, con el carácter de hijos legítimos de la de cujus, así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y se solicitaron informes sobre la existencia de alguna disposición testamentaria hecha por la de cujus, sin que hayan informado que existiera alguna. Lo que AVISO para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, Estado de México, a 2 de Septiembre del 2016.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 126
DEL ESTADO DE MÉXICO.

653-B1.-13 y 23 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**97,906**", del Volumen **1,746** de fecha once de mayo del año 2016, se dio fe de: **A).- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS, QUE REALIZAN LOS SEÑORES GUADALUPE, JOSE LUIS Y LIZBETH TODOS DE APELLIDOS OCHOA SORIA ESTA ULTIMA REPRESENTADA POR LA SEÑORA GUADALUPE OCHOA SORIA.** -----

- - - **B).- LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA GUADALUPE SORIA CASTAÑEDA, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MI EL SEÑOR JOSE LUIS OCHOA ARIAS EN SU CARÁCTER DE PRESUNTO HEREDERO DE DICHA SUCESION.** En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con las que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

653-B1.- 13 y 23 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 56,270, volumen 1,790, de fecha 31 de agosto de 2016, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **LILIA GONZÁLEZ LÓPEZ**, en su doble carácter de **HEREDERA UNIVERSAL** y **ALBACEA** en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **ARTURO CARDOSO HERNÁNDEZ, R A D I C Ó** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184 y 6.189 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 6 de septiembre de 2016.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.- RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

4135.- 13 y 23 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 69 DEL ESTADO DE MEXICO
EL ORO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento número 36,881 treinta y seis mil ochocientos ochenta y uno, del volumen MDCCCXXVIII mil ochocientos veintiocho, de fecha tres de agosto del año dos mil dieciséis, las señoras **MARTHA EUGENIA BASTIDA ORTEGA Y ANA LILIA BASTIDA ORTEGA**, mayores de edad, Radican la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **GABRIEL BASTIDA ORTEGA**, me presentaron el Certificado de Defunción y

acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión, manifestaron su consentimiento para tramitar en la Notaria a mi cargo la Radicación Intestamentaria y bajo protesta de decir verdad manifestaron, que no existe otra persona con derecho a heredar, lo que hago del conocimiento para los efectos del artículo 70 Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.- Doy fe.

PARA SU PUBLICACION DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

LIC. MARLEN SALAS VILLICAÑA.- RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO
SESENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MEXICO,
CON RESIDENCIA EN EL ORO, ESTADO DE MEXICO.
66-C1.- 13 y 26 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 31 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
NOTIFICACION NOTARIAL**

Por mandato judicial y desconociendo el domicilio en el que se encuentra, por medio de la presente NOTIFICO a la señora **MARIA CRUZ MARTINEZ BARRALES**, que tiene un plazo de **OCHO DIAS** hábiles contados a partir del día siguiente a la de la publicación de ésta, para acudir a la Notaría a mi cargo ubicada en calle Artículo 123 número 107, Colonia Guadalupe en Cuautitlán, Estado de México, en horario de doce a dieciséis horas, de lunes a viernes, a la firma de la escritura en la que se formaliza el contrato de compraventa celebrado entre usted como vendedora y el señor **JORGE TERESO SANCHEZ PLATA** como comprador, respecto del departamento 202 del Edificio B-1, ubicado en calle Andrés Quintana Roo número 71, San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México, de acuerdo a la sentencia definitiva dictada en el expediente 578/2010 del Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, quedando apercibida legalmente que de no hacerlo la Jueza del conocimiento firmará en su rebeldía.

Cuautitlán, Estado de México, a 8 de septiembre del 2016.

A T E N T A M E N T E .

LIC. MARIA DE LOURDES SALAS ARREDONDO.-
RÚBRICA.

NOTARIA No. 31 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN.

1698-A1.- 13 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
FE DE ERRATAS**

SULTEPEC, MEXICO A 01 DE SEPTIEMBRE DE 2016

EXPEDIENTE **5654/142/2016** PROMOVIDO POR MA. DOLORES SILVIA HERNÁNDEZ MORALES, PUBLICADO LOS DIAS 21, 26 Y 29 DE JULIO DEL 2016, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, POR EL VIENTO SUR DICE: 18.00 METROS QUE COLINDA CON LA CALLE HERMOR **DEBE DECIR:** 18.00 METROS QUE COLINDA CON LA CALLE PRIVADA HERMOR.

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC**

LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ
(RÚBRICA).

4144.-13 septiembre.



DIRECCION GENERAL DE EDUCACION TECNOLOGICA INDUSTRIAL
COLEGIO MEXIQUENSE DE EDUCACION TECNICA,
PLANTEL SANTIAGO TIANGUISTENCO, A.C.



CLAVE OPERATIVA DGETI: MST-15101.51

ACUERDOS DE INCORPORACION: 2000399 - 2000400

CCT 15PET08125

COLEGIO MEXIQUENSE DE EDUCACION TECNICA PLANTEL SANTIAGO TIANGUISTENCO, A.C.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2015

	INGRESOS POR SERVICIOS	-
Menos	COSTO DE VENTAS	0
	UTILIDAD BRUTA	-
Menos	GASTOS DE ADMON. Y OPERACIÓN	-
	PERDIDA DE OPERACIÓN	-
Menos	GASTOS FINANCIEROS	-
Resultado	RESULTADO NETO	-

LIC. ALBERTO MILLAN MARTIÑON
LIQUIDADOR
(RÚBRICA).



**DIRECCION GENERAL DE EDUCACION TECNOLOGICA INDUSTRIAL
COLEGIO MEXIQUENSE DE EDUCACION TECNICA,
PLANTEL SANTIAGO TIANGUISTENCO, A.C.**



CLAVE OPERATIVA DGETI: MST-15101.51

ACUERDOS DE INCORPORACION: 2000399 - 2000400

CCT 15PET08125

**COLEGIO MEXIQUENSE DE EDUCACION TECNICA PLANTEL SANTIAGO TIANGUISTENCO, A.C.
BALANCE AL 31 DE OCTUBRE DE 2015**

ACTIVO**PASIVO****ACTIVO CIRCULANTE****PASIVO CIRCULANTE**

Efectivo -
Bancos -
Deudores Diversos -
Impuestos por Recuperar -

Cuentas por pagar -
Impuestos y Cuotas por pagar -

Total Activo Circulante**Total Pasivo Circulante****ACTIVO FIJO**

Mobiliario y Equipo Escolar
Dep. Acum Mobi.y Equipo Escolar -
Mobiliario y Equipo Oficina
Dep. Acum Mobi.y Equipo Oficina -
Enciclopedias y Libros
Dep. Acum. De Enciclopedias y Libros -
Equipo de Computo
Dep. Acum. De Equipo de Computo -

OTROS PASIVOS
Resultado Acumulado -
Resultado del Ejercicio -
Total Otros Pasivos -

TOTAL DEL PASIVO

Total Activo Fijo
TOTAL DEL ACTIVO

TOTAL DE PASIVO

LIC. ALBERTO MILLAN MARTIÑON
LIQUIDADOR
(RÚBRICA).

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Toluca Estado de México, a 8 de septiembre de 2016

Por medio de este edicto, se convoca a postores, ejidatarios, posesionarios y avecindados, así como algún familiar de la promovente nombrados en audiencia de fecha dos de septiembre del año en curso, a la subasta pública en **DECIMA ALMONEDA** de los derechos agrarios del extinto **FILEMON VAZQUEZ JIMENEZ**, en su calidad de ejidatario de MEXICALTZINGO, Municipio de MEXICALTZINGO, Estado de México, relativo a la parcela número **"391"**, sirviendo de base la cantidad de **\$1,049,961.483 (UN MILLÓN CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESO PESOS 483/100 M.N.)**, misma que se verificará el próximo **CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, A LAS ONCE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, lo anterior relativo al expediente número **386/2010** del índice de este Tribunal Agrario, pudiendo participar ejidatarios, posesionarios y avecindados legalmente reconocidos del núcleo de referencia.

Publíquese el presente edicto por única ocasión, por lo menos diez días antes del señalado para la audiencia en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, el periódico el Herald, en los Tableros Notificadores de la Presidencia Municipal de **MEXICALTZINGO**, así como en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9.

**ATENTAMENTE
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DEL DISTRITO 9**

**LIC. FERNANDA GODÍNEZ LÓPEZ.
(RÚBRICA).**

4131.-13 septiembre.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NÚMERO 23
TEXCOCO, MÉXICO**

**EXPEDIENTE: 316/2013.
POBLADO: VILLA DE CHALCO.-
MUNICIPIO: CHALCO.
ESTADO: MEXICO.**

E D I C T O

**C. PERSONA MORAL GOBEMEX, S.A. DE C.V. (DEMANDADO).-----
PRESENTE:**

MEDIANTE ACUERDO DE FECHA **CATORCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS**, DICTADO POR ESTE UNITARIO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 173 DE LA LEY AGRARIA, MEDIANTE EL PRESENTE EDICTO SE LE NOTIFICA LA RADICACIÓN DE ESTE JUICIO, EMPLAZANDOLOS PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS, QUE SE CELEBRARÁ EL DÍA **EL DÍA TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, EN LA SALA DE AUDIENCIAS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 23, SITA EN CALLE NEZAHUALCÓYOTL, NÚMERO 222, CENTRO, EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO**, PROMOVIDO POR **ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DEL EJIDO "VILLA DE CHALCO", MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL COMISARIADO EJIDAL DEL REFERIDO EJIDO, DEMANDANDO ANTE ESTE UNITARIO LA RESTITUCIÓN DE LA PARCELA EJIDAL MARCADA CON EL NÚMERO 770, CON UNA SUPERFICIE DE 3-95-31.679 METROS APROXIMADAMENTE**, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIAS DE DEMANDA Y ANEXOS EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL.-----

EDICTO QUE LA PARTE ACTORA PROVERÁ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, EN EL CASO CONCRETO, DADO QUE SE PRESUME QUE DICHA EMPRESA TIENE DOMICILIO FUERA DE ESTA ENTIDAD. -----

EDICTO QUE FIJO A LAS DIECISIETE HORAS DEL DÍA VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, EN LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO VEINTITRES. DOY FE. -----

**EL ACTUARIO
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO VEINTITRES**

**LIC. ALONSO OSORIO APOLINAR
(RÚBRICA).**

651-B1.-13 y 14 septiembre.



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente.”

EDICTO

San Antonio la Isla, Estado de México; 06 de septiembre de 2016

Oficio: 224D12000/828/2016

Exp. No.: CI/IMEVIS/QUEJA/11/2016

Asunto: Se solicita su presencia en un período de Información Previa.

C. JUAN PÉREZ P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos; 14, 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracciones IV y VIII, 52 párrafo primero y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.4, 1.6, 1.7 y 1.8 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 7, 25 fracción II, párrafo segundo, 28 fracción III y 114 párrafo segundo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 26, 27, 28 fracción III y 29 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del 12 de febrero del 2008; 7.2, 7.2.2 y 7.2.2.1 del Manual de Operación de Quejas y Denuncias del 27 de noviembre del 2007; 22 fracciones I y XIV del Reglamento Interior del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social del 13 de diciembre del 2004; 22 fracción II del Acuerdo por el que se Reforma el Reglamento Interior del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social del 4 de agosto del 2006; Manual General de Organización del IMEVIS, respecto a sus funciones establecidas en el apartado 224D12000 de fecha 3 de septiembre del 2013.

Derivado de la queja presentada por usted vía Internet en el Sistema de Atención Mexiquense (SAM), registrándose con número de folio **10897-2015**, radicada en el expediente al rubro citado, con acuerdo de fecha 02 de septiembre de 2016; con el objeto de dar trámite y atención a la misma se le solicita su presencia a una diligencia administrativa en un período de Información Previa el día **MARTES 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016** a las **11:00 HORAS**, la cual se llevará a cabo en las oficinas que ocupa el Departamento de Responsabilidades de la Contraloría Interna del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, ubicadas en carretera Toluca Tenango del Valle Km. 14.5 primer piso, San Antonio la Isla, México; a efecto de que ratifique, rectifique, modifique o amplíe los hechos relacionados con el contenido de su queja, la cual se le pondrá a la vista al momento que comparezca y ofrezca los elementos de prueba que acrediten su dicho. Su presencia ayudará a esclarecer y precisar los hechos denunciados y así iniciar o no con el procedimiento administrativo en contra de quien resulte responsable del IMEVIS y aplicar en su caso las sanciones administrativas disciplinarias; en la celebración de la diligencia deberá presentar identificación vigente con fotografía y cubrir los requisitos que señala el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México en sus artículos 116 fracciones III y IV que a la letra expresan: “*III. El domicilio para recibir notificaciones, que deberá estar ubicado en el territorio del Estado; VI. Las pruebas que se ofrezcan, en su caso;*” y 118 fracción II, que establece: “*II. Los documentos que ofrezca como prueba, en su caso*”.

APERCIBIDO que en caso de no comparecer y ofrecer las pruebas que acrediten su dicho así como no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones que deberá estar ubicado en el territorio del Estado de México, se podría tener por no presentada su queja, así como tener por señalado como domicilio para oír y recibir las subsecuentes notificaciones, los Estrados ubicados en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna, en términos de los artículos 1, 2, 3 fracciones IV y VIII, 52 párrafo primero y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1, 3, 7, 25 fracción II, párrafo segundo, 28 fracción III, 30, 114 párrafo segundo, 116 fracciones II y VI, 118 fracción II y 119 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; numerales; 7.2, 7.2.2 y 7.2.2.1 del Manual de Operación del Sistema de Atención Mexiquense de fecha 27 de noviembre del 2007.

A T E N T A M E N T E EL CONTRALOR INTERNO

M. EN A. y MBA. IKER RENATO GUADARRAMA SANCHEZ
(RÚBRICA).

4138.- 13 septiembre.



2016. “Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

LINEAMIENTOS Y MANUAL DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE DESARROLLO PECUARIO 2016

COMPONENTE: “ACCIONES PRIORITARIAS PECUARIAS”

PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO NUMERO 13 TOMO CCII

FECHA DE PUBLICACIÓN: 19 DE JULIO DE 2016

“ADICIONES Y FE DE ERRATAS”

DICE:	DEBE DECIR:
4.- LINEAMIENTOS GENERALES 4.1 COMPONENTES GENERALES DEL APOYO 4.1.1 TIPO DE APOYO: w) Vientres Ovinos con Registro: El apoyo gubernamental será de un 60% del valor del vientre hasta \$60,000.00 por cabeza y hasta un máximo de 30 vientres por unidad de producción, el productor deberá aportar la diferencia y cubrir la póliza de seguro ganadero de radicación. x)... y)... z)...	4.- LINEAMIENTOS GENERALES 4.1 COMPONENTES GENERALES DEL APOYO 4.1.1 TIPO DE APOYO: w) Vientres Ovinos con Registro: El apoyo gubernamental será de un 60% del valor del vientre hasta \$6,000.00 por cabeza y hasta un máximo de 30 vientres por unidad de producción, el productor deberá aportar la diferencia y cubrir la póliza de seguro ganadero de radicación. x)... y)... z)... Después del inciso “z”, agregar: aa) Insumos: Apoyo a productores con la adquisición de medicamentos, alimentos tratamientos hormonales vitaminas, minerales, forrajes, entre otros.
4.1.2. MONTOS DE APOYO y)... z)... Después del inciso “z”:	4.1.2. MONTOS DE APOYO y)... z)... Después del inciso “z”, agregar: aa) Insumos: el apoyo gubernamental será de hasta un 70% del valor del bien solicitado y hasta un máximo de \$70,000.00 por productor.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE DESARROLLO PECUARIO 2015

COMPONENTE: “APOYO A LA COMERCIALIZACIÓN DE LA CARNE”

PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO NUMERO 26

FECHA DE PUBLICACIÓN: 07 DE ENERO DE 2015

“ADICIONES Y FE DE ERRATAS”

DICE:
Anexo 3 Pág. 21: Sitio electrónico http://portal2.edomex.gob.mx/sedagro/acerca_secretaria/avisos_especificos/index.htm
DEBE DECIR:
Anexo 3 Pág. 21: Sitio electrónico http://sedagro.edomex.gob.mx/aviso_privacidad

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Programa de Comercialización de la Carne 201__



FORMATO DE REGISTRO

FOLIO DE SOLICITUD

NÚMERO	NOMBRE
CLAVE DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE

DATOS DEL BENEFICIARIO

Fecha de alta

Fecha de nacimiento

Sexo: Hombre ☐ Mujer ☐

Primer apellido (paterno) _____

Segundo apellido (materno) _____

Nombre(s) _____

Estado civil: ☐ Soltero ☐ Casado ☐ Viudo ☐ Divorciado ☐ Amasiato (U. libre) ☐ Separado ☐ Concubinato

Nacionalidad: Mexicana ☐ Otra ☐ ¿Cuál? _____

Entidad federativa de nacimiento: _____

Grado de estudios: Preescolar ☐ Primaria ☐ Secundaria ☐ Bachillerato o equivalente ☐ Técnico ☐ Licenciatura ☐
Maestría ☐ Doctorado ☐ Sin especificar ☐ Ninguno ☐

Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.): _____

Tipo de identificación oficial: RFC ☐ IMSS ☐ Acta de nacimiento ☐ Licencia de manejo ☐ Cartilla SMN ☐
INAPAM ☐ INE ☐ IFE ☐ ISSSTE ☐ INSEN ☐ Pasaporte ☐ Otro ☐

Folio de identificación oficial: _____

DOMICILIO

Calle _____

Número exterior _____ Número interior _____ Código postal _____

Entre calle _____ Y calle _____

Otra referencia del domicilio _____

Colonia _____ Localidad _____

Municipio _____ Entidad federativa o estado _____

Teléfono fijo _____ Tel. celular o fax _____

Manifiesto que es mi voluntad llevar a cabo la presente solicitud única de inscripción a los Programas de la Dirección General Pecuaria en la que me fue facilitado el aviso de privacidad con anterioridad, el cual he leído y entendido, por lo que acepto las condiciones a las cuales se encuentra sujeto el tratamiento de mis datos personales, y la firma en este formato, constituye autorización expresa para los efectos previstos en el aviso de privacidad referido.

AVISO DE PRIVACIDAD

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario (SEDAGRO), con domicilio en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo, C.P. 52140 Metepec, Estado de México, a través de la Dirección General Pecuaria, utilizará sus datos personales recabados para: Identificar al interesado y dar trámite a su solicitud, cumplir con los requisitos establecidos en el Programa Apoyo a la Comercialización de la Carne 2015 y proveer el apoyo solicitado al interesado si resulta beneficiado. Si requiere mayor información puede acceder a nuestro aviso de privacidad completo en la siguiente dirección electrónica http://sedagro.edomex.gob.mx/aviso_privacidad

Nombre y firma del beneficiario

Nombre y firma del servidor público

Un campo Mexicano
más productivo

D.T. 214060000/475/2015

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOPROGRAMA DE COMERCIALIZACIÓN DE LA CARNE
VALE Y ACUSE DE RECIBO DE PAQUETE DE CARNE

DELEGACIÓN

LUGAR Y FECHA: _____

RECIBÍ _____ PAQUETE CON 2 KG. DE CARNE

NOMBRE Y FIRMA: _____

MUNICIPIO

FOLIO DE SOLICITUD

Un campo Mexicano
más productivo

Lic. Federico Ruiz Sánchez
Jefe de la Unidad de Información, Planeación,
Programación y Evaluación
(Rúbrica)

L.I. Gabriel Benítez Villaverde
Subdirector de Programación y Evaluación
(Rúbrica)